

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 23

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.-

Tipo: LEY

Extracto: "RATIFICACION ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA EMPRESA MINERA LIEX S.A. , PARA EL PROYECTO TRES QUEBRADAS".

Fecha: 25 Marzo 2022

Hora: 09:55:11.955739



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 MAR 2022

NOTA C.D.P. N°

003

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***“Ratificación Acta Compromiso entre la provincia de Catamarca y la empresa minera LIEX S.A., para el proyecto tres quebradas.”*** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Primera Sesión Especial, llevada a cabo el 23 de marzo del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Ratificase en todos sus términos el Acta Compromiso suscripta entre la provincia de Catamarca y la Empresa Minera Liex S.A. (Tres Quebradas), de fecha 07 de enero de 2022, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Declarar, en los términos del Artículo 13 del Código de Minería de la Nación, de utilidad pública al proyecto Tres Quebradas.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Poder Ejecutivo Provincial las facultades necesarias para instrumentar y tornar operativo el fideicomiso para el proyecto Tres Quebradas, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo podrá acordar los términos bajo los cuales se va a regir el fideicomiso, de conformidad con todo lo establecido en el Acta Compromiso aprobada por la presente.

ARTÍCULO 4º.- De Forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS
VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.**


Sr. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS


Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Acta Compromiso entre
la Provincia de Catamarca y Liex S.A.
Proyecto Tres Quebradas

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 07 días del mes de Enero de 2022, se reúnen: la Provincia de Catamarca con domicilio en Calle Pte. Castillo y María Aidee Varela de Varela, C.P (4700), San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Argentina, representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Raúl Jalil (en adelante la "Provincia"); Liex S.A. (Proyecto Tres Quebradas), con domicilio en San Martín 280, San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Señor Tomas de Pablos Souza, DNI 27.226.384, en carácter de presidente (en adelante "Liex"), y en forma conjunta la "Provincia" y "Liex" denominadas ("Partes").

CONSIDERANDO

A. Que Liex es una compañía existente en virtud de las leyes de la República Argentina, titular de un conjunto de concesiones mineras ubicadas en la Provincia (las "Propiedades Mineras"), que conforman el proyecto denominado Tres Quebradas, ubicado en el Municipio de Fiambalá, Departamento de Tinogasta, y que viene trabajando en la Provincia desde el año 2016.

B. Que actualmente Liex se encuentra en proceso de obtención de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la etapa de explotación.

C. Que las Partes tienen interés en dejar establecida la metodología de cálculo de la Regalía Minera correspondientes a la explotación del Proyecto Tres Quebradas, por el plazo que establece la Ley Nacional de Inversiones Mineras para gozar de la estabilidad fiscal, incluyendo pero no limitado a las dimensiones del Proyecto 3Q en etapa actual como así también a las futuras modificaciones, expansiones y/o ampliaciones que pudieran realizarse, así como también los aportes y las contribuciones -y su metodología de cálculo - que Liex se compromete por la presente Acta Compromiso a aportar al Fideicomiso.

D. Que es un compromiso de Liex cumplir con el régimen legal establecido en la Ley de Regalías Mineras, siempre manteniendo como principios rectores de esta Acta Compromiso los lineamientos establecidos en dicha legislación.

E. Que la Provincia se compromete a realizar los máximos esfuerzos de gestión en todo lo que resulte necesario para la implementación del Parque industrial de Fiambala y su posterior funcionamiento en beneficio del proyecto Tres Quebradas y demás industrias que pudiesen radicarse en el mismo, teniendo en cuenta los beneficios que existan en base a normativa provincial y nacional para parques de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo Provincial

esta naturaleza.

F. Que la empresa en conjunto con la Provincia y el municipio aportarán los recursos necesarios para el desarrollo del parque industrial de FIAMBALÁ en beneficio mutuo y poder localizar allí los proveedores necesarios para el proyecto. (Servicios básicos necesarios, cerramiento perimetral, asfalto, etc)

G. Que es compromiso de la Provincia garantizar dentro del ámbito de sus competencias públicas, la compatibilidad entre la actividad minera de Liex en el Proyecto Tres Quebradas con la protección ambiental del Sitio Ramsar "Lagunas Altoandinas Subsitio Sur", donde el Proyecto 3Q se encuentra ubicado, de acuerdo con la evaluación el plan de manejo que surge de la evaluación ambiental estratégica.

H. Los compromisos establecidos en la presente Acta Compromiso tendrán vigencia una vez que (i) se produzca la primera venta de Carbonato de Litio y cualquier Producto del Proyecto Liex; y (ii) que el Poder Legislativo de la Provincia, en el ejercicio de sus competencias, haya ratificado en todos sus términos la presente Acta Compromiso.

En este sentido, las Partes suscriben la presente Acta Compromiso, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. Definiciones

A los fines de esta Acta Compromiso y a menos que se indique expresamente lo contrario, los términos en mayúscula que se utilicen tendrán el significado aquí especificado o en el Anexo I que forma parte de la presente.

2. Aportes de Liex Asociados con el Proyecto Tres Quebradas

Las Partes acuerdan que los compromisos asumidos por Liex en la presente Acta Compromiso regirán para toda la vida del Proyecto Tres Quebradas, incluyendo sus modificaciones, expansiones y/o ampliaciones. Asimismo, las Partes acuerdan que Liex abonará mensualmente un monto global, único y definitivo equivalente al tres coma cinco por ciento (3,5%) de la Facturación Mensual compuesto por los siguientes conceptos:

- (a) la Regalía Minera;
 - (b) el "Aporte Adicional"; y
 - (c) el "Aporte de RSE".
- en conjunto, los "Aportes de Liex".



Handwritten signatures and marks, including a large checkmark and a signature.

El Poder Ejecutivo Provincial

El Pago de estos compromisos de Liex serán realizados en las cuentas bancarias designada o a designar por la Provincia a los efectos del pago cancelatorio de los rubros descritos en el Acta Compromiso, sin perjuicio que, los comprobantes de pago correspondientes a conceptos expresados en esta Acta Compromiso deberán ser emitidos y certificados conforme la Ley de Regalías Mineras en lo que respecta a la Regalía Minera; y con certificación especial de la Autoridad de Aplicación en lo que respecta al Aporte Adicional y al Aporte RSE. Dichos comprobantes serán otorgados por el Ministerio de Minería, Ministerio de Economía y/o por la Autoridad de Aplicación correspondiente mensualmente a Liex como recibo del pago efectuado.

2.1. Regalía Minera

Las Partes acuerdan que la Regalía Minera será abonada por Liex a la Provincia conforme la Ley de Regalías Mineras. La Regalía Minera por la explotación del Proyecto Tres Quebradas para la producción de Carbonato de Litio, será equivalente al tres por ciento (3%) sobre el valor del mineral en boca mina, calculado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Regalías Mineras y la Ley Nacional de Inversiones Mineras. Liex se obliga a presentar las correspondientes declaraciones juradas a la Provincia dentro de los plazos legales, formas y modalidades que determine la Ley de Regalías Mineras.

2.2. Aporte Adicional

2.2.1. Las contribuciones al Fideicomiso correspondientes al Aporte Adicional formarán parte del patrimonio fideicomitado de dicho Fideicomiso y se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo en el lugar donde se encuentra ubicado el Proyecto Liex y/o en la Zona de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto antes mencionado.

2.2.2. Liex podrá participar en la supervisión del Fideicomiso, pudiendo requerir la información necesaria para conocer el destino de los fondos del Aporte Adicional y Aporte de RSE a los proyectos de inversión, obras de infraestructura y desarrollo productivo, como así también la ejecución de estos últimos.

2.3. Aporte en concepto de Responsabilidad Social Empresaria ("Aporte RSE")

2.3.1. En los mismos términos y condiciones que se acuerda efectuar el Aporte Adicional, Liex se obliga a aportar al Fideicomiso el 0,3% de la Facturación Mensual, en concepto de contribuciones relacionadas con la Responsabilidad Social Empresaria (el "Aporte RSE").



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2.3.2. Las contribuciones al Fideicomiso de Aporte RSE formarán parte del patrimonio fideicomitado y se destinarán exclusivamente a los objetivos antes definidos.

2.3.3. Sin perjuicio de la contribución indicada Liex se compromete a continuar realizando capacitaciones y cursos, visitas a proyecto y desarrollo de proveedores locales en la Zona de Influencia Directa del Proyecto 3Q.

2.3.4. El Ministerio de Minería, Ministerio de Economía o la Autoridad de Aplicación designada a dichos efectos (o en el futuro quien los reemplace) emitirá un comprobante mensual que refleje el Aporte RSE, a los efectos de ser utilizado como prueba suficiente del cumplimiento de los programas de RSE de Liex en la Zona de Influencia Directa y/o Indirecta.

3. Aportes de Liex al Fideicomiso

Las Partes, oportunamente, de conformidad con la Sección 11, acordarán los términos del contrato que regulará los Aportes de Liex al Fideicomiso, teniendo en cuenta los términos y condiciones pactados en esta Acta Compromiso.

4. Información del Fideicomiso

4.1. El Fideicomiso mantendrá y llevará registros fieles y correctos, con la documentación respaldatoria pertinente, de los aportes de Liex, los costos y gastos incurridos por el Fideicomiso, así como otros datos necesarios o apropiados con respecto a sus derechos y obligaciones establecidos por Ley, todo ello en virtud del Acta Compromiso, y para permitir que el Fideicomiso cumpla con la finalidad para el que fue creado.

4.2. El municipio podrá, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N°5642 de Distribución de Regalías proponer las obras que considera necesario financiar a través del Fideicomiso.

4.3. Las obras a financiar por el fideicomiso podrán ser sometidas a consulta y votación de la ciudadanía a través de la plataforma digital <https://entretodos.catamarca.gob.ar/> o la que se dispusiere a futuro.

4.4. El Fideicomiso deberá entregar a Liex mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un certificado que evidencie los estados de cuentas, las obras proyectadas a realizarse para el mes siguiente y acreditar lo realizado en el mes anterior. Los estados de cuentas, como mínimo, deberán contener la siguiente información;

El Poder Ejecutivo Provincial



- a. Adelanto de fondos indicando las monedas recibidas por cada Parte del Fideicomiso;
- b. Participación de cada Parte en los gastos totales;
- c. Gastos generales;
- d. Resumen de costos, créditos y gastos en un mes actual, en lo que va del año calendario, y del inicio a la fecha u otras bases periódicas, (tales gastos deberán agruparse por categorías y rubros);
- e. Detalles de cargos y créditos inusuales que superen el equivalente a la suma de dólares estadounidenses veinte mil (US\$20.000); y
- f. El Fideicomiso deberá proporcionar una descripción, explicación u opinión de las clasificaciones contables conforme a la legislación vigente.

4.5. Los montos incluidos en los estados de cuentas deberán expresarse en la moneda de curso legal en la Argentina, se prepararán de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina y prácticas generalmente aceptadas en la industria minera.

4.6. Información especial: Ante un pedido hecho con la debida anticipación por Liex, el Fideicomiso preparará, dentro de lo técnicamente factible, cualquier información adicional necesaria para que el solicitante pueda cumplir oportunamente con alguna otra Ley local o extranjera.

4.7. El derecho de auditoría implica tener acceso en horario normal a todas las cuentas, documentos y registros pertinentes que mantenga el Fideicomiso, incluido acceso razonable al personal y a las instalaciones, depósitos y oficinas. El costo de cada auditoría correrá por cuenta de Liex.

5. Estabilidad del Acta Compromiso

No obstante, cualquier modificación futura a la Ley (incluyendo la Ley de Regalías Mineras), y no obstante cualquier disposición en contrario, las Partes acuerdan que:

5.1. La obligación de pago y desembolso de Liex en concepto de los Aportes de Liex se realizarán en los porcentajes establecidos en este Acta Compromiso y se mantendrán estables e inalteradas por el plazo que establece la Ley Nacional de Inversiones Mineras para la estabilidad fiscal y no podrán ser modificadas sin el acuerdo previo y por escrito de las Partes.

5.2. La estabilidad tributaria, arancelaria y cambiaria y los otros beneficios establecidos bajo la Ley Nacional de Inversiones Mineras no se verán afectados

El Poder Ejecutivo Provincial



El Poder Ejecutivo Provincial

en modo alguno y se mantendrán inalterables, en lo que respecta a la Provincia. Liex podrá, ante cualquier beneficio o mejora que la provincia otorgue a otras empresas de litio en la provincia de Catamarca, optar por solicitar dicha mejora en beneficio del proyecto Tres Quebradas.

6. Concesión de Agua.

- a. Queda establecido que la operación productiva del proyecto 3Q debe contar con las concesiones de agua, algunas ya vigentes y otras que serán necesarias en el futuro para que aseguren la normal operación del proyecto en la unidad salar y su planta de producción en Fiambalá.
- b. Las Partes se comprometen a obrar diligentemente en el otorgamiento de dichos permisos, debiendo Liex cumplir con la legislación dentro de los términos de la Ley Provincial de Aguas número 2577.

7. Declaración de Impacto Ambiental

Liex se compromete a llevar a cabo y operar el Proyecto Tres Quebradas conforme el alcance, plazos, cronograma de actividades, inversiones estimadas y compromisos asumidos por Liex en la Declaración de Impacto Ambiental.

8. Utilidad Pública e Interés Publico

Las Partes establecen que todas las actividades realizadas por Liex en el Proyecto Tres Quebradas y en la planta industrial en Fiambalá, revisten el carácter de utilidad pública, conforme el artículo 13 del Código de Minería de la Nación. Es por ello, que la Provincia se compromete a declarar de interés público al Proyecto Tres Quebradas en su Unidad Salar, unidad Camino de acceso y Unidad de Planta de Proceso de Fiambalá en la Ley aprobatoria de la presente Acta Compromiso.

9. Misceláneas

9.1. Cuando sea necesario presentar informes o datos en una moneda distinta a la de curso legal en la República Argentina, la conversión se realizará al tipo de cambio "vendedor" publicado por el Banco de la Nación Argentina (o aquella entidad que en el futuro lo suceda), en el mercado libre de cambios para la modalidad de Transferencia o moneda extranjera. La conversión de divisas para erogaciones y acreditaciones será registrada al tipo de cambio "vendedor" al cierre de las



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large stylized signature and a checkmark.

El Poder Ejecutivo Provincial

actividades comerciales del último día hábil del mes anterior al período contable vigente publicado por el Banco de la Nación Argentina (o aquella entidad que en el futuro lo suceda), en el mercado libre de cambios para la modalidad de transferencia o moneda extranjera.

9.2. El municipio está impulsando acciones tendientes a llevar las producciones locales a niveles competitivos y sustentables, tal como lo ha demostrado con el sector vitivinícola a través de la puesta en marcha de la bodega municipal. Entre las mencionadas producciones se encuentra el sector ganadero de la región, que requiere un impulso concreto que lo ayude a superar carencias como la falta de tecnologías apropiadas para la producción y comercialización de carne, pilares fundamentales para alcanzar la igualdad social, el desarrollo local y la sanidad para llegar al plato del consumidor, responsabilidad primaria de competencia municipal, asegurando el cuidado e inocuidad de los alimentos serranos, Liex se compromete a proveer de los elementos necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de faena multiespecie municipal en la localidad de Palo Blanco, eslabón fundamental de la cadena de valor de la producción ganadera local.

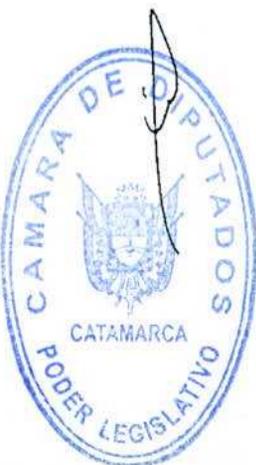
9.3. Liex se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Constatación N° 018 de fecha 01 de noviembre de 2021 concerniente a la Bodega La Indómita.

9.4. De acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 197 del Código Tributario Provincial, Ley 5022 sus modificatorias, Liex deberá abonar el impuesto de sellos que corresponda a la venta o cesión de acciones o derechos producidas o a producirse que tengan efectos económicos en la provincia.

10. Prelación Normativa

Todos los términos y condiciones de la presente Acta Compromiso conformarán la ley especial para las Partes debiendo interpretarse en forma armónica con las leyes y políticas de estado mineras de la Provincia.

11. Entrada en Vigencia



El Poder Ejecutivo Provincial

La presente Acta Compromiso tendrá vigencia y será vinculante entre las Partes a partir de su aprobación por parte del Poder Legislativo de la Provincia, de conformidad con lo previsto y establecido por el artículo 149 inciso 15 de la Constitución Provincial. El Poder Legislativo delegará en el Poder Ejecutivo las facultades necesarias para instrumentar y tornar operativo el Fideicomiso en virtud de la Ley 5642 de distribución de regalías.

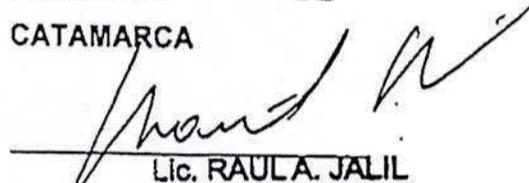
En prueba de ello, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Fernando del Valle de Catamarca, el 07 de enero de 2022.

LIEX S.A.

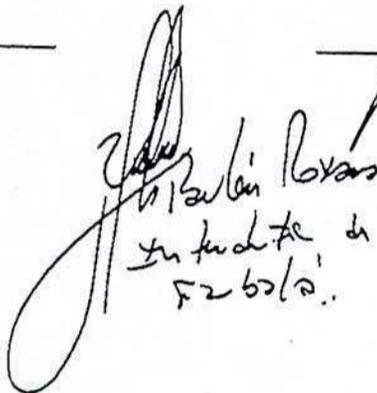


TOMAS DE PAULOS SOUZA
LIEX S.A.
PRESIDENTE

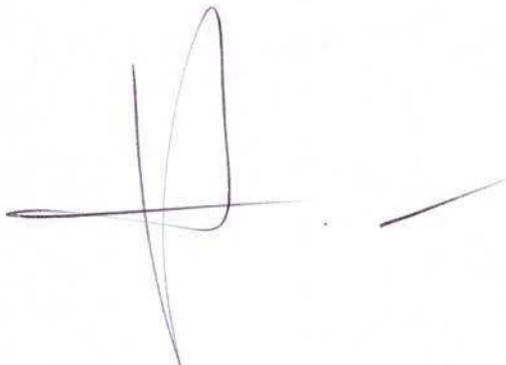
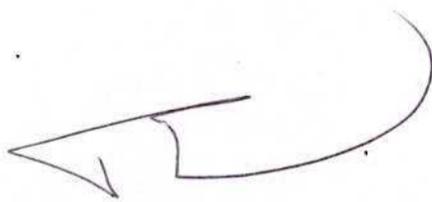
PROVINCIA DE
CATAMARCA



Lic. RAULA JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



Tomas de Paulos Souza
En nombre de
LIEX S.A.



El Poder Ejecutivo Provincial

Anexo I

Definiciones

"Acta Compromiso": significa el presente documento.

"Aportes de Liex": significa la Regalía Minera y el Aporte Adicional y aporte RSE que serán abonados por Liex a la Provincia.

"Autoridad de Aplicación": significa cualquier departamento gubernamental, comisión, directorio, secretaria, ministerio, agencia, cuerpo administrativo, dependencias o panel arbitral, o cualquier corte o tribunal, o cualquier otra entidad ejerciendo funciones o poderes del ejecutivo, judicial, legislativo, impositivo, regulatorio o administrativo, o relacionado con el gobierno a nivel nacional, provincial, municipal u otro.

"Aporte Adicional": significa el aporte de un monto resultante de sustraer del tres coma dos por ciento (3,2%) de la Facturación Mensual, (i) el monto de la Regalía Minera, y (ii) el monto del Canon de Agua, en ambos casos correspondientes a ese periodo; contemplado en la **Sección 2.2** de esta Acta Compromiso.

"Aporte RSE": significa el aporte correspondiente a la Responsabilidad Social Empresaria que Liex le hace al Estado por un 0,3% de la Facturación Mensual, contemplado en la **Sección 2.3** de esta Acta Compromiso.

"Carbonato de Litio" es el producto obtenido por Liex a partir de la actividad minero industrial desarrollada en el Proyecto Tres Quebradas.

"Canon de Agua" es la contraprestación debida por el consumo de agua subterránea y/o superficial para uso industrial minero.

"Concesión de Agua" significa la concesión de agua subterránea de uso industrial para uso minero para el Proyecto Tres Quebradas conforme el artículo 7 de la Ley de Aguas, a otorgarse por la Autoridad de Aplicación mediante los permisos correspondientes, en un caudal suficiente para el Proyecto Tres Quebradas en su totalidad, tanto en la unidad salar como en Fiambalá.

"Declaración de Impacto Ambiental" significa las aprobaciones de los informes de impacto ambiental, etapa explotación del Proyecto Tres Quebradas presentados por Liex en el Expediente N° E-9149/2019 (o cualquier otro que lo reemplace) para la obtención de la correspondiente declaración de impacto ambiental para construir la Unidad Camino de acceso, La Unidad Salar y Unidad de Planta de Proceso de Fiambalá, conforme el alcance, plazos, cronograma de actividades, estimaciones de inversiones y compromisos asumidos por Liex en relación al Proyecto Tres Quebradas, siempre que se cumplieren correcta y debidamente los requerimientos de la autoridad de aplicación para la autorización de las actividades involucradas en el proyecto de referencia.



[Handwritten signatures and marks]

El Poder Ejecutivo Provincial

"Facturación Mensual": significa el resultado de multiplicar el Valor de Venta Neto (como se define abajo) por kilogramo neto, por el volumen actual, expresado en kilogramos netos, de las ventas de Carbonato de Litio o cualquier otro Producto vendidos por Liex en un mes calendario de acuerdo con lo siguiente:

(a) Para cada Producto el "Valor de Venta Neto" será el "Precio Base" (como se define abajo) una vez deducidas las devoluciones de venta, descuentos comerciales, retenciones, deducciones e Impuestos;

(b) El Precio Base para Carbonato de Litio consistirá en el precio actual de ventas a terceros. Si la venta es a entidades asociadas a Liex, el Precio Base consistirá en el mayor de los siguientes precios: (i) el valor promedio real ex - factory Free On Board (FOB) (o otro método de entrega utilizado por la compañía) de precio de factura del Carbonato de Litio por kilogramo neto; o (ii) el precio del Mercado por kilogramo neto de comparables de Carbonato de Litio de la calidad producida en proyecto 3Q ajustado al valor ex - factory FOB.

(c) Para cualquier otro Producto se utilizará un Carbonato de Litio equivalente para calcular el Precio Base como se determina arriba. El Carbonato de Litio equivalente es la cantidad de Carbonato de Litio necesaria para producir una determinada cantidad de producto de litio final (o que pudiera haber sido necesario si el proceso para ese producto final de litio no utilizare Carbonato de Litio), según lo determine Liex.

(d) El Precio Base para productos que no sean de litio será el precio actual de ventas a terceros. Si la venta es a entidades asociadas a Liex, el Precio Base consistirá en el más alto de: (i) el valor promedio real ex - factory FOB de precio de factura por kilogramo neto; o (ii) el correspondiente precio representativo del Mercado.

La definición de Facturación Mensual no incluirá en ningún caso la venta de bienes y/o servicios distintos a Productos y/o Carbonato de Litio.

"Fideicomiso": significa el fideicomiso a crearse conforme la Ley de Distribución de Regalías Mineras N 5642, por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el correspondiente decreto en ejercicio de sus competencias.

"Impuestos": significa impuesto, derecho aduanero y/o retención a la exportación, impuestos internos que integren el precio de venta, impuestos provinciales, impuesto al valor agregado expuesto en las facturas de venta o cualquier otro impuesto que los sustituya o complemente en el futuro, que efectivamente se hubiese pagado, como así también todo otro impuesto tributo o gravamen de naturaleza análoga a los antes citados que se crearen en el futuro.

"Ley": significa cualquier ley nacional, provincial, municipal, local o cualquier otra ley, norma, acto, ordenanza, tratado o cualquier otro requerimiento de cualquier Autoridad de Aplicación y órdenes promulgadas en consecuencia.

"Ley de Regalías Mineras": significa el régimen legal para el pago de las regalías



[Handwritten signature and scribbles]

El Poder Ejecutivo Provincial

mineras establecido por Ley Provincial N° 4757 (y sus modificatorias) y sus respectivos decretos reglamentarios y regulaciones suplementarias y cualquier otra Ley aplicable conforme las disposiciones de la Ley Nacional de Inversiones Mineras (Ley N° 24.196 y sus modificatorias).

"Ley de Aguas": significa el régimen establecido por el Decreto Ley N° 2577 del 22 de mayo de 1973 y sus modificatorias, y sus respectivos decretos reglamentarios.

"Ley Nacional de Inversiones Mineras" significa la Ley N° 24.196 y sus modificatorias y sus respectivos decretos reglamentarios.

"Mercado" significa el valor promedio de las exportaciones de carbonato de litio de igual o comparable calidad al Carbonato de Litio informadas y registradas ante la Dirección General Aduanas de Argentina y/o la autoridad que le pudiera suceder en el futuro.

"Minerales": significa el mineral litio o cualquier otro mineral extraído por Liex en sus Propiedades Mineras ubicadas en el Salar de 3Q en la Provincia.

"Municipio" significa el Municipio de Fiambalá.

"Permiso de Agua Existente" significa el permiso precario de uso de agua publica superficial por un plazo de 12 (doce) meses a favor de la empresa LIEX SA con destino a las actividades propias del campamento y operaciones generales dentro del proyecto tres quebradas otorgado mediante Disposición D.H y E.R.H N° 014-21.

"Poder Ejecutivo de la Provincia": significa el gobierno de la provincia de Catamarca, conforme a la constitución provincial.

"Producto" significa cualquier otro producto derivado del mineral litio obtenido de las Propiedades Mineras, distinto al Carbonato de Litio.

"Propiedades Mineras": significa todos los derechos mineros presentes y futuros de titularidad de Liex ubicados en el Salar Tres Quebradas en el Municipio de Fiambalá, Departamento Tinogasta, incluyendo aquellas identificadas en el detalle y mapa adjunto como **Anexo II**.

"Provincia": tendrá el significado que se establece en el encabezado de este documento.

"Proyecto Tres Quebradas": significa el proyecto para la exploración, desarrollo y explotación de salmueras ricas en litio de las Propiedades Mineras ubicadas en el Salar de 3Q, Departamento de Tinogasta, Municipio de Fiambalá, de la Provincia.

"Regalía Minera": significa el pago mensual del 3% sobre el valor del mineral en boca de mina que Liex abonará a la Provincia bajo los términos y condiciones de la presente Acta Compromiso en concepto de pago de la obligación prevista en la Ley de Regalías Mineras, como única contraprestación por este concepto por los Minerales extraídos de las Propiedades Mineras.

RSE: significa las acciones, pagos y contribuciones de Responsabilidad Social Empresaria destinadas a cubrir necesidades y expectativas comunitarias.

Zona de Influencia Directa: significa el Municipio de Fiambalá, Provincia de Catamarca,

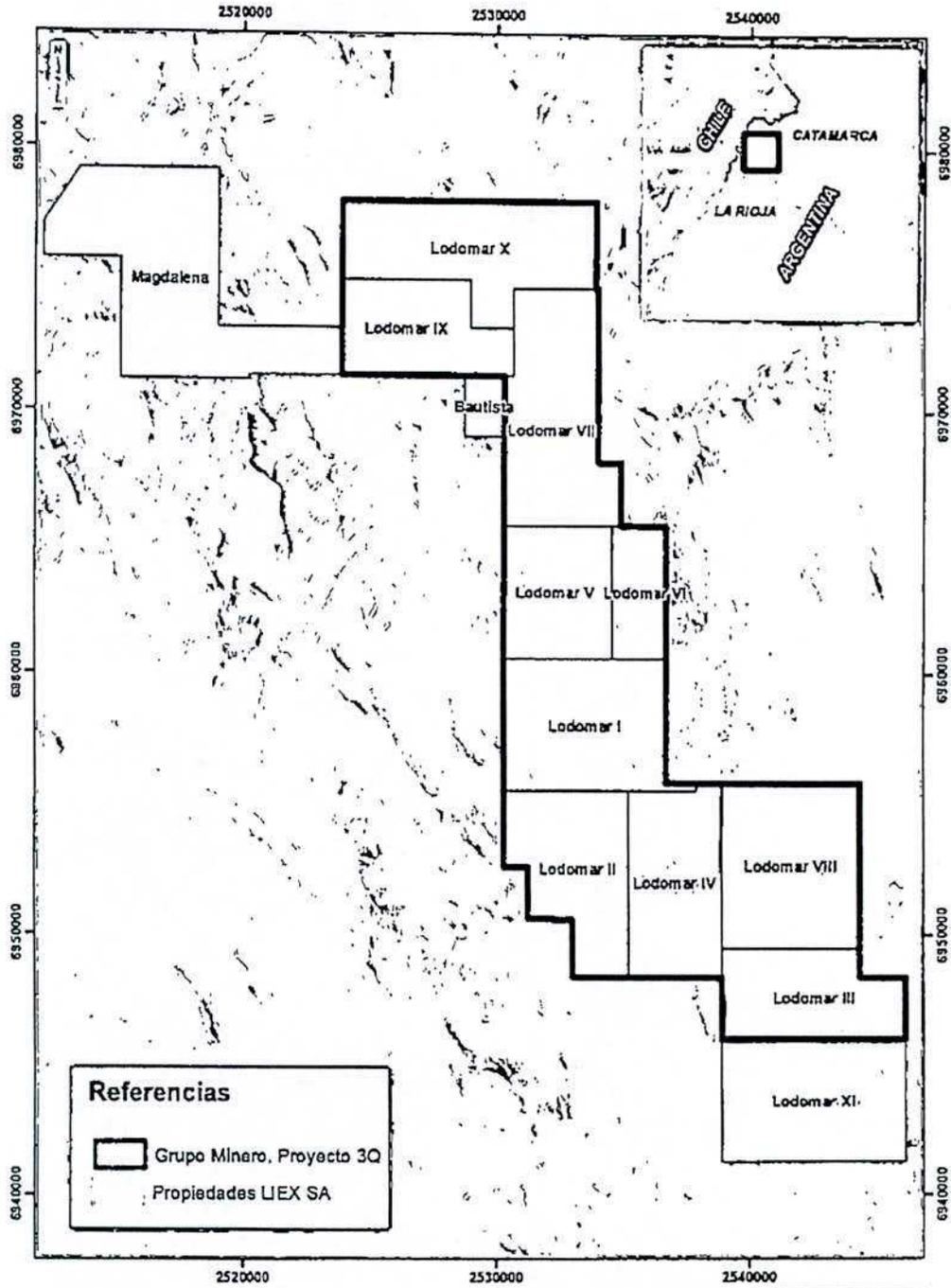


[Handwritten signature and scribbles]

El Poder Ejecutivo Provincial

Anexo II

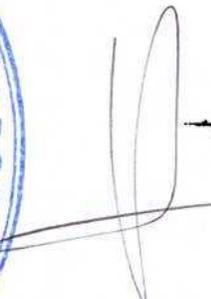
Propiedades Mineras



Referencias

 Grupo Minero, Proyecto 3Q
 Propiedades LIEX SA

| | | |
|--|--------------------------------------|----------|
|  Liex SA | PROYECTO TRES QUEBRADAS | |
| | Catamarca - Argentina | |
| | Preparación Cesar Kugler F2 Pto. 194 | Dic 2021 |


Nº DE DESPACHO:

RECIBIDO:
VENCIMIENTO:



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

037

Año

2022

Iniciador

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. -

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Ratifica Acta Compromiso entre la provincia de Catamarca y la Empresa Minera LIEX S.A, para el Proyecto Tres Quebradas”. -

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 FEB 2022

SEÑORA
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA
DRA. CECILIA GUERRERO
S ___ / ___ D:



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar por su digno intermedio a la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, el presente Proyecto de Ley de "Ratifica Acta compromiso entre la provincia de Catamarca y la Empresa Minera LIEX S.A., para el Proyecto Tres Quebradas". El proyecto se eleva con su respectiva expresión de motivos, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades conferidas por los art. 114° y 149°, inc. 5) y 15), de la Constitución Provincial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

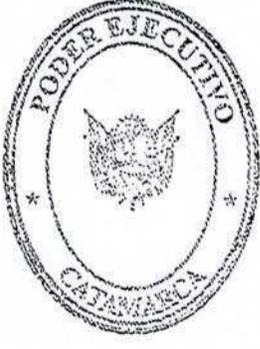
A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.
Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.

HUGO NICOLAS ANDAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Expediente N° 037/22 Letra: _____
Entrada 2 / 3 / 22 Hs: 9.40
Salida: 1 / 1 Hs: _____
A _____ Folios: -19-
Recibido por: Drobbio
Registrado por: _____



CAMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADAS
Letra: N° _____
ENTRO
Día: 02
Mes: Marzo
Año: 2022
Hora: 08:50
Folios: 18
Firma: Melisa

CAMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADAS
Letra: N° _____ Año: _____
ENTRO SALIO
Día: _____
Mes: 02 MAR 2022
Año: 2022
Hora: _____ Hora: 8:55
Folios: _____ Folios: _____
Firma: Ole Agente: Vil dora

El Poder Ejecutivo Provincial



Señores Legisladores:

Con el presente Proyecto de Ley se pretende aprobar el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia de Catamarca y la empresa minera Liex S.A. (Proyecto Tres Quebradas) el día 07 de Enero de 2022, con el objetivo de obtener beneficios adicionales provenientes de la actividad minera del litio, que redunde en beneficios para la provincia con destino específico al desarrollo económico y social, a nivel local, regional y provincial de manera sostenida en el tiempo.

Conforme al artículo 124 de la Constitución Nacional, reformada en 1994, se reconoce la titularidad del dominio de los recursos naturales de las provincias. Así lo determina: *"Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio"*.

A nivel provincial la actividad minera goza de jerarquía constitucional, receptada en el Capítulo II *"De los Derechos Económicos Sociales"*, el artículo 55° de la Constitución de la Provincia expresa: *"El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. (...)"*.

La minería es una actividad productiva lícita, generadora de fuentes genuinas de ingresos para la provincia, que puede desarrollarse de manera sustentable, sostenible en el tiempo y ser aprovechada para atenuar las asimetrías que se presentan en el interior, propender a un desarrollo local y provincial más equilibrado y armónico.

Como puede inferirse, se coloca a la actividad minera, junto a otras actividades económicas y productivas con un rol preponderante como motor de desarrollo, progreso económico, social e integral, que puede forjar oportunidades de crecimiento y de futuro más promisorio.

Además, el artículo 67 de la Carta Magna reza: *"El gobierno propenderá obligatoriamente a la extracción de los minerales y al establecimiento de plantas de concentración e industrialización mineral en las zonas estratégicas y económicas convenientes"*, por lo que resulta lógico y válido constitucionalmente aprobar todas aquellas medidas conducentes a hacer realidad el estímulo a la actividad minera.

En Catamarca la actividad minera es una política de Estado, esto implica la toma de decisiones y la creación de políticas públicas que trasciendan los gobiernos. Con esta lógica, la provincia viene trabajando desde hace algunos años con el propósito de lograr una minería inclusiva, sustentable, respetuosa de los estándares ambientales y capaces de producir el desarrollo real de las comunidades locales y su sostenimiento en el tiempo.

Dicho esfuerzo, se intensificó con la actual gestión de Gobierno. Esto supone el trabajo conjunto y permanente con todos los actores que forman parte del sector: Estado, empresas y comunidades, para lograr consensos necesarios para el normal desarrollo de la actividad y el entendimiento de cómo es el funcionamiento de esta actividad productiva.

Se sabe que *"la minería es una industria que extrae recursos naturales no renovables, los minerales. El aprovechamiento de los yacimientos minerales, tiene una importancia fundamental en la vida de la humanidad, especialmente a partir del desarrollo industrial moderno, que depende primordialmente de la provisión de energía y materias*



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS JALIL
JEFE DE AREA
DIRECCION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS


MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


Lic. RAÚLA A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

El Poder Ejecutivo Provincial



primas minerales ¹”. En este contexto, el Estado tiene un doble rol normativo-regulador y de fiscalización, gestión y control en la percepción de los fondos que la actividad minera genera.

Recordando la CN, el art.41 manifiesta que las actividades productivas deben desarrollarse de manera tal que satisfagan las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer a las generaciones futuras.

“No debemos olvidar que existe un delicado equilibrio entre los tres ejes fundamentales del desarrollo sostenible (social, ambiental y económico) y su crecimiento debe ser armónico; cualquier desbalance entre ellos lleva al fracaso en el desenvolvimiento de los otros”. Planteado de este modo, “la actividad minera es perfectamente compatible con el cuidado del ambiente y hace un uso eficiente y sustentable de los insumos necesarios para desarrollarla., entre ellos, el agua”.²

Conforme al Código de Minería: “La explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes, revisten el carácter de utilidad pública” (art.13).

Si pensamos a la minería como una industria extractiva a corto plazo, que agota sus recursos con su explotación y no es renovable en la medida del tiempo, es lógico y razonable que el Estado – en este caso la Provincia- dicte normas que tengan como finalidad no solamente crear condiciones para la radicación de inversiones, sino también que sean un medio para el desarrollo y avance de las poblaciones más postergadas en las cuales, por las condiciones geográficas no es factible la realización de otra actividad productiva.

De todo lo anteriormente manifestado puede concluirse que, la actividad minera puede y debe ejecutarse con el mínimo impacto ambiental, buscando el mayor aprovechamiento económico.

En relación a los beneficios que la actividad minera puede generar, es necesario destacar que el gobierno provincial ya efectuó en 2015 un acuerdo con la empresa minera Livent Corporation -ex FMC-Minera del Altiplano, con el cual nació el Fideicomiso “Salar del Hombre Muerto” que, en su momento, resultó inédito a nivel provincial y para otras provincias mineras. Con la modificación del contrato de Acuerdos del Proyecto Fénix en el año 2018, que fuera aprobado por Ley N° 5531, los beneficios se maximizaron con el aporte de contribuciones relacionadas a: regalías mineras, aportes adicionales y RSE.

El fideicomiso surge con la finalidad de destinar y aplicar de manera exclusiva el patrimonio fideicomitado a financiar el desarrollo de obras de infraestructura física dentro del territorio de la provincia de Catamarca, principal y preferentemente destinada a las necesidades de las comunidades involucradas en las zonas de influencia directa o indirecta del proyecto Fénix. Con estos fondos se han efectuado obras o proyectos de envergadura como: los parques solares fotovoltaicos de Antofagasta de la Sierra y del Peñón, la repavimentación de la Ruta N° 43 y los puentes sobre Río el Bolsón y Cura Quebrada en Barranca Larga, Belén.

A su vez, la constitución de fideicomisos, se fundamenta en la nueva ley provincial de Regalías Mineras N° 5642/20, que establece en su art. 5°: “El Poder Ejecutivo Provincial debe constituir fondos fiduciarios con la totalidad de los ingresos provenientes de la partida de recursos denominada “Regalías Mineras”, sin alterar la distribución ni el destino asignados en el presente régimen, debiendo asimismo presentar semestralmente

¹ NAVARRO G. L. (1997). La Regalía y su incidencia en la minería. Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. Departamento de Geología. Centro de Estudios Geológicos Aplicados (C.E.G.A.). Universidad Nacional de Catamarca, pág. 1.

² AHUMADA, M. La actividad minera como parte del desarrollo sostenible. Noticias de Mendoza – Memo. Domingo, 27 de octubre de 2019. Disponible para su consulta en: <https://www.memo.com.ar/opinion/la-actividad-minera-como-parte-del-desarrollo-sostenible/>. También puede leerse en la materia: KROM. B. Avances sustentables para una minería responsable. DECONOMI. Año II – Número 3. Recuperado en línea de: <file:///C:/Users/usuario/Downloads/Ed-0005-N06-KROM.pdf>.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO HIGLAZARIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



la rendición de cuentas de todos los fideicomisos constituidos ante las Comisiones de Hacienda de ambas cámaras legislativas”.-

En definitiva, existe consenso sobre la necesidad de promover una transformación estructural cimentando otras actividades productivas alternativas a la minería como el turismo o la agroindustria, pero tal anhelo es imposible sin recursos. En esta narración, la minería puede a través de sus ingresos fortalecer y empujar las actividades económicas de la Provincia y contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades de las zonas de influencia directa e indirecta de los proyectos mineros. Así, es importante para la economía de la provincia y sus habitantes, participar de una porción adecuada de la renta minera para ser destinada al desarrollo de actividades económicas basadas en recursos renovables, perdurables en el tiempo.

Fideicomiso minero proyecto Tres Quebradas

Actualmente el proyecto Tres Quebradas operado por la empresa Liex S.A., ubicado en el Municipio de Fiambala, Departamento Tinogasta, está avanzando de la etapa de exploración a la explotación, encontrándose el Informe de Impacto Ambiental en análisis de la Autoridad de Aplicación. Ante esta situación, fue oportuno firmar el Acta Compromiso mencionado, con la meta de replicar los beneficios alcanzados con el fideicomiso Salar del Hombre Muerto.

Liex S.A. es una compañía existente en virtud de las leyes de la República Argentina, titular de un conjunto de concesiones mineras ubicadas en la Provincia, que conforman el proyecto denominado Tres Quebradas, ubicado en Fiambalá y que viene trabajando en la Provincia hace más de 10 años.

Tres Quebradas es un proyecto factibilizado para explotar salmueras de litio que se extraerán de pozos ubicados en Fiambalá, según las estimaciones de recursos obtenidos dentro del estudio de factibilidad, se estima un mínimo de 40 años de vida útil de la mina.

Los compromisos asumidos por Liex S.A. en el Acta Compromiso regirán para toda la vida del Proyecto Tres Quebradas, incluyendo sus modificaciones, expansiones y/o ampliaciones, abarca una parte económica: regalías mineras, aporte adicional y RSE y otra ambiental, ésta última, referente al uso del agua y la realización de las actividades en el marco de la DIA y normativa vigente.

De los fondos antes descriptos, los aportes adicionales serán destinados exclusivamente a proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo en el lugar donde se encuentra ubicado el Proyecto Liex y/o en la Zona de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto antes mencionado.

Asimismo, los aportes provenientes de la Responsabilidad Social Empresaria -RSE- formarán parte del patrimonio fideicomitado, tendrán el uso arriba mencionado y serán aplicados en la Zona de Influencia Directa del Proyecto Tres Quebradas.

Se abonará mensualmente un monto global, único y definitivo a la Provincia equivalente al tres coma cinco por ciento (3,5%) de la Facturación Mensual compuesto por los siguientes conceptos: *la Regalía Minera; *el "Aporte Adicional"; y *el "Aporte de RSE". Los Aportes serán realizados en la cuenta bancaria designada o a designar por la Provincia a los efectos del pago cancelatorio de los rubros descriptos en el Acta Compromiso.

La clave estará en la correcta administración y disposición de los fondos para ser aplicados en obras o proyectos que mejoren la calidad de vida de las comunidades de las zonas de influencia directa e indirecta del proyecto minero.

A su vez, se dejó establecido en el Acta Compromiso, que el municipio está impulsando acciones tendientes a llevar las producciones locales a niveles competitivos y sustentables, tal como lo ha demostrado con el sector vitivinícola a través de la puesta en



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

D. HUGO MOLINA
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



marcha de la bodega municipal. Entre las mencionadas producciones se encuentra el sector ganadero de la región, que requiere un impulso concreto que lo ayude a superar carencias como la falta de tecnologías apropiadas para la producción y comercialización de carne, pilares fundamentales para alcanzar la igualdad social, el desarrollo local y la sanidad para llegar al plato del consumidor, responsabilidad primaria de competencia municipal, asegurando el cuidado e inocuidad de los alimentos serranos, Liex se compromete a proveer de los elementos necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de faena multiespecie municipal en la localidad de Palo Blanco, eslabón fundamental de la cadena de valor de la producción ganadera local. 9.3. Asimismo, Liex se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Constatación N° 018 de fecha 01 de noviembre de 2021 concerniente a la Bodega La Indómita.

Con la certeza que la búsqueda de un desarrollo sostenible conlleva la aplicación de políticas públicas direccionando a la actividad minera hacia la sustentabilidad y desarrollo, es justo la implementación de un programa que permita: a) incrementar su participación con beneficios adicionales asociados a la actividad minera del litio; y, b) el desarrollo de actividades productivas por fuera del marco de la explotación de recursos no renovables, c) la mejora de la calidad de vida de las comunidades.

Por lo expuesto, solicito me acompañen en esta iniciativa.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia de Catamarca y la empresa minera Liex S.A. (Tres Quebradas), de fecha 07 de Enero de 2022, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente ley.-

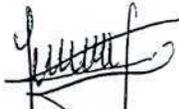
ARTÍCULO 2°.- Declarar, en los términos del artículo 13 del Código de Minería de la Nación, de Utilidad Pública al Proyecto Tres Quebradas.-

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el Poder Ejecutivo Provincial las facultades necesarias para instrumentar y tornar operativo el Fideicomiso para el Proyecto Tres Quebradas, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo podrá acordar los términos bajo los cuales se va a regir el Fideicomiso, de conformidad con todo lo establecido en el Acta Compromiso aprobada por la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

REGISTRADA CON EL N°

Lic. RAÚLA. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA


MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Acta Compromiso entre
la Provincia de Catamarca y Liex S.A.
Proyecto Tres Quebradas

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 07 días del mes de Enero de 2022, se reúnen: la Provincia de Catamarca con domicilio en Calle Pte. Castillo y María Aidee Varela de Varela, C.P (4700), San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Argentina, representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Raúl Jalil (en adelante la "Provincia"); Liex S.A. (Proyecto Tres Quebradas), con domicilio en San Martín 280, San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Señor Tomas de Pablos Souza, DNI 27.226.384, en carácter de presidente (en adelante "Liex"), y en forma conjunta la "Provincia" y "Liex" denominadas ("Partes").

CONSIDERANDO

A. Que Liex es una compañía existente en virtud de las leyes de la República Argentina, titular de un conjunto de concesiones mineras ubicadas en la Provincia (las "Propiedades Mineras"), que conforman el proyecto denominado Tres Quebradas, ubicado en el Municipio de Fiambalá, Departamento de Tinogasta, y que viene trabajando en la Provincia desde el año 2016.

B. Que actualmente Liex se encuentra en proceso de obtención de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la etapa de explotación.

C. Que las Partes tienen interés en dejar establecida la metodología de cálculo de la Regalía Minera correspondientes a la explotación del Proyecto Tres Quebradas, por el plazo que establece la Ley Nacional de Inversiones Mineras para gozar de la estabilidad fiscal, incluyendo pero no limitado a las dimensiones del Proyecto 3Q en etapa actual como así también a las futuras modificaciones, expansiones y/o ampliaciones que pudieran realizarse, así como también los aportes y las contribuciones -y su metodología de cálculo - que Liex se compromete por la presente Acta Compromiso a aportar al Fideicomiso.

D. Que es un compromiso de Liex cumplir con el régimen legal establecido en la Ley de Regalías Mineras, siempre manteniendo como principios rectores de esta Acta Compromiso los lineamientos establecidos en dicha legislación.

E. Que la Provincia se compromete a realizar los máximos esfuerzos de gestión en todo lo que resulte necesario para la implementación del Parque industrial de Fiambala y su posterior funcionamiento en beneficio del proyecto Tres Quebradas y demás industrias que pudiesen radicarse en el mismo, teniendo en cuenta los beneficios que existan en base a normativa provincial y nacional para parques de



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

HUGO VILLAS AIBAR
SECRETARIA DE AREA
COMISION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

esta naturaleza.

F. Que la empresa en conjunto con la Provincia y el municipio aportarán los recursos necesarios para el desarrollo del parque industrial de FIAMBALÁ en beneficio mutuo y poder localizar allí los proveedores necesarios para el proyecto. (Servicios básicos necesarios, cerramiento perimetral, asfalto, etc)

G. Que es compromiso de la Provincia garantizar dentro del ámbito de sus competencias públicas, la compatibilidad entre la actividad minera de Liex en el Proyecto Tres Quebradas con la protección ambiental del Sitio Ramsar "Lagunas Altoandinas Subsitio Sur", donde el Proyecto 3Q se encuentra ubicado, de acuerdo con la evaluación el plan de manejo que surge de la evaluación ambiental estratégica.

H. Los compromisos establecidos en la presente Acta Compromiso tendrán vigencia una vez que (i) se produzca la primera venta de Carbonato de Litio y cualquier Producto del Proyecto Liex; y (ii) que el Poder Legislativo de la Provincia, en el ejercicio de sus competencias, haya ratificado en todos sus términos la presente Acta Compromiso.

En este sentido, las Partes suscriben la presente Acta Compromiso, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. Definiciones

A los fines de esta Acta Compromiso y a menos que se indique expresamente lo contrario, los términos en mayúscula que se utilicen tendrán el significado aquí especificado o en el Anexo I que forma parte de la presente.

2. Aportes de Liex Asociados con el Proyecto Tres Quebradas

Las Partes acuerdan que los compromisos asumidos por Liex en la presente Acta Compromiso regirán para toda la vida del Proyecto Tres Quebradas, incluyendo sus modificaciones, expansiones y/o ampliaciones. Asimismo, las Partes acuerdan que Liex abonará mensualmente un monto global, único y definitivo equivalente al tres coma cinco por ciento (3,5%) de la Facturación Mensual compuesto por los siguientes conceptos:

- (a) la Regalía Minera;
 - (b) el "Aporte Adicional"; y
 - (c) el "Aporte de RSE".
- en conjunto, los "Aportes de Liex".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial

El Pago de estos compromisos de Liex serán realizados en las cuentas bancarias designada o a designar por la Provincia a los efectos del pago cancelatorio de los rubros descriptos en el Acta Compromiso, sin perjuicio que, los comprobantes de pago correspondientes a conceptos expresados en esta Acta Compromiso deberán ser emitidos y certificados conforme la Ley de Regalías Mineras en lo que respecta a la Regalía Minera; y con certificación especial de la Autoridad de Aplicación en lo que respecta al Aporte Adicional y al Aporte RSE. Dichos comprobantes serán otorgados por el Ministerio de Minería, Ministerio de Economía y/o por la Autoridad de Aplicación correspondiente mensualmente a Liex como recibo del pago efectuado.

2.1. Regalía Minera

Las Partes acuerdan que la Regalía Minera será abonada por Liex a la Provincia conforme la Ley de Regalías Mineras. La Regalía Minera por la explotación del Proyecto Tres Quebradas para la producción de Carbonato de Litio, será equivalente al tres por ciento (3%) sobre el valor del mineral en boca mina, calculado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Regalías Mineras y la Ley Nacional de Inversiones Mineras. Liex se obliga a presentar las correspondientes declaraciones juradas a la Provincia dentro de los plazos legales, formas y modalidades que determine la Ley de Regalías Mineras.

2.2. Aporte Adicional

2.2.1. Las contribuciones al Fideicomiso correspondientes al Aporte Adicional formarán parte del patrimonio fideicomitado de dicho Fideicomiso y se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo en el lugar donde se encuentra ubicado el Proyecto Liex y/o en la Zona de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto antes mencionado.

2.2.2. Liex podrá participar en la supervisión del Fideicomiso, pudiendo requerir la información necesaria para conocer el destino de los fondos del Aporte Adicional y Aporte de RSE a los proyectos de inversión, obras de infraestructura y desarrollo productivo, como así también la ejecución de estos últimos.

2.3. Aporte en concepto de Responsabilidad Social Empresaria ("Aporte RSE")

2.3.1. En los mismos términos y condiciones que se acuerda efectuar el Aporte Adicional, Liex se obliga a aportar al Fideicomiso el 0,3% de la Facturación Mensual, en concepto de contribuciones relacionadas con la Responsabilidad Social Empresaria (el "Aporte RSE").



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

JR. HUGO NICOLAS AMAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

2.3.2. Las contribuciones al Fideicomiso de Aporte RSE formarán parte del patrimonio fideicomitado y se destinarán exclusivamente a los objetivos antes definidos.

2.3.3. Sin perjuicio de la contribución indicada Liex se compromete a continuar realizando capacitaciones y cursos, visitas a proyecto y desarrollo de proveedores locales en la Zona de Influencia Directa del Proyecto 3Q.

2.3.4. El Ministerio de Minería, Ministerio de Economía o la Autoridad de Aplicación designada a dichos efectos (o en el futuro quien los reemplace) emitirá un comprobante mensual que refleje el Aporte RSE, a los efectos de ser utilizado como prueba suficiente del cumplimiento de los programas de RSE de Liex en la Zona de Influencia Directa y/o Indirecta-

3. Aportes de Liex al Fideicomiso

Las Partes, oportunamente, de conformidad con la Sección 11, acordarán los términos del contrato que regulará los Aportes de Liex al Fideicomiso, teniendo en cuenta los términos y condiciones pactados en esta Acta Compromiso.

4. Información del Fideicomiso

4.1. El Fideicomiso mantendrá y llevará registros fieles y correctos, con la documentación respaldatoria pertinente, de los aportes de Liex, los costos y gastos incurridos por el Fideicomiso, así como otros datos necesarios o apropiados con respecto a sus derechos y obligaciones establecidos por Ley, todo ello en virtud del Acta Compromiso, y para permitir que el Fideicomiso cumpla con la finalidad para el que fue creado.

4.2. El municipio podrá en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N°5642 de Distribución de Regalías proponer las obras que considera necesario financiar a través del Fideicomiso.

4.3. Las obras a financiar por el fideicomiso podrán ser sometidas a consulta y votación de la ciudadanía a través de la plataforma digital <https://entretodos.catamarca.gob.ar/> o la que se dispusiere a futuro.

4.4. El Fideicomiso deberá entregar a Liex mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un certificado que evidencie los estados de cuentas, las obras proyectadas a realizarse para el mes siguiente y acreditar lo realizado en el mes anterior. Los estados de cuentas, como mínimo, deberán contener la siguiente información;

El Poder Ejecutivo Provincial



HUGO NICOLAS AIBAR
JEFES DE AREA
COMISION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

- a. Adelanto de fondos indicando las monedas recibidas por cada Parte del Fideicomiso;
- b. Participación de cada Parte en los gastos totales;
- c. Gastos generales;
- d. Resumen de costos, créditos y gastos en un mes actual, en lo que va del año calendario, y del inicio a la fecha u otras bases periódicas, (tales gastos deberán agruparse por categorías y rubros);
- e. Detalles de cargos y créditos inusuales que superen el equivalente a la suma de dólares estadounidenses veinte mil (US\$20.000); y
- f. El Fideicomiso deberá proporcionar una descripción, explicación u opinión de las clasificaciones contables conforme a la legislación vigente.

4.5. Los montos incluidos en los estados de cuentas deberán expresarse en la moneda de curso legal en la Argentina, se prepararán de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina y prácticas generalmente aceptadas en la industria minera.

4.6. Información especial: Ante un pedido hecho con la debida anticipación por Liex, el Fideicomiso preparará, dentro de lo técnicamente factible, cualquier información adicional necesaria para que el solicitante pueda cumplir oportunamente con alguna otra Ley local o extranjera.

4.7. El derecho de auditoría implica tener acceso en horario normal a todas las cuentas, documentos y registros pertinentes que mantenga el Fideicomiso, incluido acceso razonable al personal y a las instalaciones, depósitos y oficinas. El costo de cada auditoría correrá por cuenta de Liex.

5. Estabilidad del Acta Compromiso

No obstante, cualquier modificación futura a la Ley (incluyendo la Ley de Regalías Mineras), y no obstante cualquier disposición en contrario, las Partes acuerdan que:

5.1. La obligación de pago y desembolso de Liex en concepto de los Aportes de Liex se realizarán en los porcentajes establecidos en este Acta Compromiso y se mantendrán estables e inalteradas por el plazo que establece la Ley Nacional de Inversiones Mineras para la estabilidad fiscal y no podrán ser modificadas sin el acuerdo previo y por escrito de las Partes.

5.2. La estabilidad tributaria, arancelaria y cambiaria y los otros beneficios establecidos bajo la Ley Nacional de Inversiones Mineras no se verán afectados

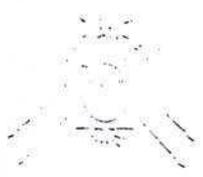
El Poder Ejecutivo Provincial



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
DIRECCION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

4



El Poder Ejecutivo Provincial

en modo alguno y se mantendrán inalterables, en lo que respecta a la Provincia. Liex podrá, ante cualquier beneficio o mejora que la provincia otorgue a otras empresas de litio en la provincia de Catamarca, optar por solicitar dicha mejora en beneficio del proyecto Tres Quebradas.

6. Concesión de Agua.

- a. Queda establecido que la operación productiva del proyecto 3Q debe contar con las concesiones de agua, algunas ya vigentes y otras que serán necesarias en el futuro para que aseguren la normal operación del proyecto en la unidad salar y su planta de producción en Fiambalá.
- b. Las Partes se comprometen a obrar diligentemente en el otorgamiento de dichos permisos, debiendo Liex cumplir con la legislación dentro de los términos de la Ley Provincial de Aguas número 2577.

7. Declaración de Impacto Ambiental

Liex se compromete a llevar a cabo y operar el Proyecto Tres Quebradas conforme el alcance, plazos, cronograma de actividades, inversiones estimadas y compromisos asumidos por Liex en la Declaración de Impacto Ambiental.

8. Utilidad Pública e Interés Público

Las Partes establecen que todas las actividades realizadas por Liex en el Proyecto Tres Quebradas y en la planta industrial en Fiambalá, revisten el carácter de utilidad pública, conforme el artículo 13 del Código de Minería de la Nación. Es por ello, que la Provincia se compromete a declarar de interés público al Proyecto Tres Quebradas en su Unidad Salar, unidad Camino de acceso y Unidad de Planta de Proceso de Fiambalá en la Ley aprobatoria de la presente Acta Compromiso.

9. Misceláneas

9.1. Cuando sea necesario presentar informes o datos en una moneda distinta a la de curso legal en la República Argentina, la conversión se realizará al tipo de cambio "vendedor" publicado por el Banco de la Nación Argentina (o aquella entidad que en el futuro lo suceda), en el mercado libre de cambios para la modalidad de Transferencia o moneda extranjera. La conversión de divisas para erogaciones y acreditaciones será registrada al tipo de cambio "vendedor" al cierre de las



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS SAIBAR
JEFE DE CARRERA
ORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

actividades comerciales del último día hábil del mes anterior al período contable vigente publicado por el Banco de la Nación Argentina (o aquella entidad que en el futuro lo suceda), en el mercado libre de cambios para la modalidad de transferencia o moneda extranjera.

9.2. El municipio está impulsando acciones tendientes a llevar las producciones locales a niveles competitivos y sustentables, tal como lo ha demostrado con el sector vitivinícola a través de la puesta en marcha de la bodega municipal. Entre las mencionadas producciones se encuentra el sector ganadero de la región, que requiere un impulso concreto que lo ayude a superar carencias como la falta de tecnologías apropiadas para la producción y comercialización de carne, pilares fundamentales para alcanzar la igualdad social, el desarrollo local y la sanidad para llegar al plato del consumidor, responsabilidad primaria de competencia municipal, asegurando el cuidado e inocuidad de los alimentos serranos, Liex se compromete a proveer de los elementos necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de faena multiespecie municipal en la localidad de Palo Blanco, eslabón fundamental de la cadena de valor de la producción ganadera local.

9.3. Liex se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Constatación N° 018 de fecha 01 de noviembre de 2021 concerniente a la Bodega La Indómita.

9.4. De acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 197 del Código Tributario Provincial, Ley 5022 sus modificatorias, Liex deberá abonar el impuesto de sellos que corresponda a la venta o cesión de acciones o derechos producidas o a producirse que tengan efectos económicos en la provincia.

10. Prelación Normativa

Todos los términos y condiciones de la presente Acta Compromiso conformarán la ley especial para las Partes debiendo interpretarse en forma armónica con las leyes y políticas de estado mineras de la Provincia.

11. Entrada en Vigencia



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE ALTA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

La presente Acta Compromiso tendrá vigencia y será vinculante entre las Partes a partir de su aprobación por parte del Poder Legislativo de la Provincia, de conformidad con lo previsto y establecido por el artículo 149 inciso 15 de la Constitución Provincial. El Poder Legislativo delegará en el Poder Ejecutivo las facultades necesarias para instrumentar y tornar operativo el Fideicomiso en virtud de la Ley 5642 de distribución de regalías.

En prueba de ello, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Fernando del Valle de Catamarca, el 07 de enero de 2022.

LIEX S.A.

TOMAS DE PABLOS SOUZA
LIEX S.A.
PRESIDENTE

PROVINCIA DE
CATAMARCA

Lic. RAULA JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

Tomas de Pablo Souza
en nombre de
LIEX S.A.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

JR. HUGO NICOLAS AIDAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial

Anexo I

Definiciones

"Acta Compromiso": significa el presente documento.

"Aportes de Liex": significa la Regalía Minera y el Aporte Adicional y aporte RSE que serán abonados por Liex a la Provincia.

"Autoridad de Aplicación": significa cualquier departamento gubernamental, comisión, directorio, secretaria, ministerio, agencia, cuerpo administrativo, dependencias o panel arbitral, o cualquier corte o tribunal, o cualquier otra entidad ejerciendo funciones o poderes del ejecutivo, judicial, legislativo, impositivo, regulatorio o administrativo, o relacionado con el gobierno a nivel nacional, provincial, municipal u otro.

"Aporte Adicional": significa el aporte de un monto resultante de sustraer del tres coma dos por ciento (3,2%) de la Facturación Mensual, (i) el monto de la Regalía Minera, y (ii) el monto del Canon de Agua, en ambos casos correspondientes a ese periodo; contemplado en la **Sección 2.2** de esta Acta Compromiso.

"Aporte RSE": significa el aporte correspondiente a la Responsabilidad Social Empresaria que Liex le hace al Estado por un 0,3% de la Facturación Mensual, contemplado en la **Sección 2.3** de esta Acta Compromiso.

"Carbonato de Litio" es el producto obtenido por Liex a partir de la actividad minero industrial desarrollada en el Proyecto Tres Quebradas.

"Canon de Agua" es la contraprestación debida por el consumo de agua subterránea y/o superficial para uso industrial minero.

"Concesión de Agua" significa la concesión de agua subterránea de uso industrial para uso minero para el Proyecto Tres Quebradas conforme el artículo 7 de la Ley de Aguas, a otorgarse por la Autoridad de Aplicación mediante los permisos correspondientes, en un caudal suficiente para el Proyecto Tres Quebradas en su totalidad, tanto en la unidad salar como en Fiambalá.

"Declaración de Impacto Ambiental" significa las aprobaciones de los informes de impacto ambiental, etapa explotación del Proyecto Tres Quebradas presentados por Liex en el Expediente N° E-9149/2019 (o cualquier otro que lo reemplace) para la obtención de la correspondiente declaración de impacto ambiental para construir la Unidad Camino de acceso ,La Unidad Salar y Unidad de Planta de Proceso de Fiambalá, conforme el alcance, plazos, cronograma de actividades, estimaciones de inversiones y compromisos asumidos por Liex en relación al Proyecto Tres Quebradas, siempre que se cumplimenten correcta y debidamente los requerimientos de la autoridad de aplicación para la autorización de las actividades involucradas en el proyecto de referencia.



NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial

"Facturación Mensual": significa el resultado de multiplicar el Valor de Venta Neto (como se define abajo) por kilogramo neto, por el volumen actual, expresado en kilogramos netos, de las ventas de Carbonato de Litio o cualquier otro Producto vendidos por Liex en un mes calendario de acuerdo con lo siguiente:

(a) Para cada Producto el "Valor de Venta Neto" será el "Precio Base" (como se define abajo) una vez deducidas las devoluciones de venta, descuentos comerciales, retenciones, deducciones e Impuestos;

(b) El Precio Base para Carbonato de Litio consistirá en el precio actual de ventas a terceros. Si la venta es a entidades asociadas a Liex, el Precio Base consistirá en el mayor de los siguientes precios: (i) el valor promedio real ex - factory Free On Board (FOB) (o otro método de entrega utilizado por la compañía) de precio de factura del Carbonato de Litio por kilogramo neto; o (ii) el precio del Mercado por kilogramo neto de comparables de Carbonato de Litio de la calidad producida en proyecto 3Q ajustado al valor ex - factory FOB.

(c) Para cualquier otro Producto se utilizará un Carbonato de Litio equivalente para calcular el Precio Base como se determina arriba. El Carbonato de Litio equivalente es la cantidad de Carbonato de Litio necesaria para producir una determinada cantidad de producto de litio final (o que pudiera haber sido necesario si el proceso para ese producto final de litio no utilizare Carbonato de Litio), según lo determine Liex.

(d) El Precio Base para productos que no sean de litio será el precio actual de ventas a terceros. Si la venta es a entidades asociadas a Liex, el Precio Base consistirá en el más alto de: (i) el valor promedio real ex - factory FOB de precio de factura por kilogramo neto; o (ii) el correspondiente precio representativo del Mercado.

La definición de Facturación Mensual no incluirá en ningún caso la venta de bienes y/o servicios distintos a Productos y/o Carbonato de Litio.

"Fideicomiso": significa el fideicomiso a crearse conforme la Ley de Distribución de Regalías Mineras N 5642, por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el correspondiente decreto en ejercicio de sus competencias.

"Impuestos": significa impuesto, derecho aduanero y/o retención a la exportación, impuestos internos que integren el precio de venta, impuestos provinciales, impuesto al valor agregado expuesto en las facturas de venta o cualquier otro impuesto que los sustituya o complemente en el futuro, que efectivamente se hubiese pagado, como así también todo otro impuesto tributo o gravamen de naturaleza análoga a los antes citados que se crearen en el futuro.

"Ley": significa cualquier ley nacional, provincial, municipal, local o cualquier otra ley, norma, acto, ordenanza, tratado o cualquier otro requerimiento de cualquier Autoridad de Aplicación y órdenes promulgadas en consecuencia.

"Ley de Regalías Mineras": significa el régimen legal para el pago de las regalías



Jr. HILICOMILAS AIBAR
SECRETARIA DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Jr. HILICOMILAS AIBAR
SECRETARIA DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

f

W

El Poder Ejecutivo Provincial

mineras establecido por Ley Provincial N° 4757 (y sus modificatorias) y sus respectivos decretos reglamentarios y regulaciones suplementarias y cualquier otra Ley aplicable conforme las disposiciones de la Ley Nacional de Inversiones Mineras (Ley N° 24.196 y sus modificatorias).

"Ley de Aguas": significa el régimen establecido por el Decreto Ley N° 2577 del 22 de mayo de 1973 y sus modificatorias, y sus respectivos decretos reglamentarios.

"Ley Nacional de Inversiones Mineras" significa la Ley N° 24.196 y sus modificatorias y sus respectivos decretos reglamentarios.

"Mercado" significa el valor promedio de las exportaciones de carbonato de litio de igual o comparable calidad al Carbonato de Litio informadas y registradas ante la Dirección General Aduanas de Argentina y/o la autoridad que le pudiera suceder en el futuro.

"Minerales": significa el mineral litio o cualquier otro mineral extraído por Liex en sus Propiedades Mineras ubicadas en el Salar de 3Q en la Provincia.

"Municipio" significa el Municipio de Fiambalá.

"Permiso de Agua Existente" significa el permiso precario de uso de agua publica superficial por un plazo de 12 (doce) meses a favor de la empresa LIEX SA con destino a las actividades propias del campamento y operaciones generales dentro del proyecto tres quebradas otorgado mediante Disposición D.H y E.R.H N° 014-21.

"Poder Ejecutivo de la Provincia": significa el gobierno de la provincia de Catamarca, conforme a la constitución provincial.

"Producto" significa cualquier otro producto derivado del mineral litio obtenido de las Propiedades Mineras, distinto al Carbonato de Litio.

"Propiedades Mineras": significa todos los derechos mineros presentes y futuros de titularidad de Liex ubicados en el Salar Tres Quebradas en el Municipio de Fiambalá, Departamento Tinogasta, incluyendo aquellas identificadas en el detalle y mapa adjunto como Anexo II.

"Provincia": tendrá el significado que se establece en el encabezado de este documento.

"Proyecto Tres Quebradas": significa el proyecto para la exploración, desarrollo y explotación de salmueras ricas en litio de las Propiedades Mineras ubicadas en el Salar de 3Q, Departamento de Tinogasta, Municipio de Fiambalá, de la Provincia.

"Regalía Minera": significa el pago mensual del 3% sobre el valor del mineral en boca de mina que Liex abonará a la Provincia bajo los términos y condiciones de la presente Acta Compromiso en concepto de pago de la obligación prevista en la Ley de Regalías Mineras, como única contraprestación por este concepto por los Minerales extraídos de las Propiedades Mineras.

RSE: significa las acciones, pagos y contribuciones de Responsabilidad Social Empresaria destinadas a cubrir necesidades y expectativas comunitarias.

Zona de Influencia Directa: significa el Municipio de Fiambalá, Provincia de Catamarca,



H. HILDO NICOLAS A. ...
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

República Argentina.

Zona de Influencia Indirecta: significa el Municipio de Tinogasta, Provincia de Catamarca, República Argentina.

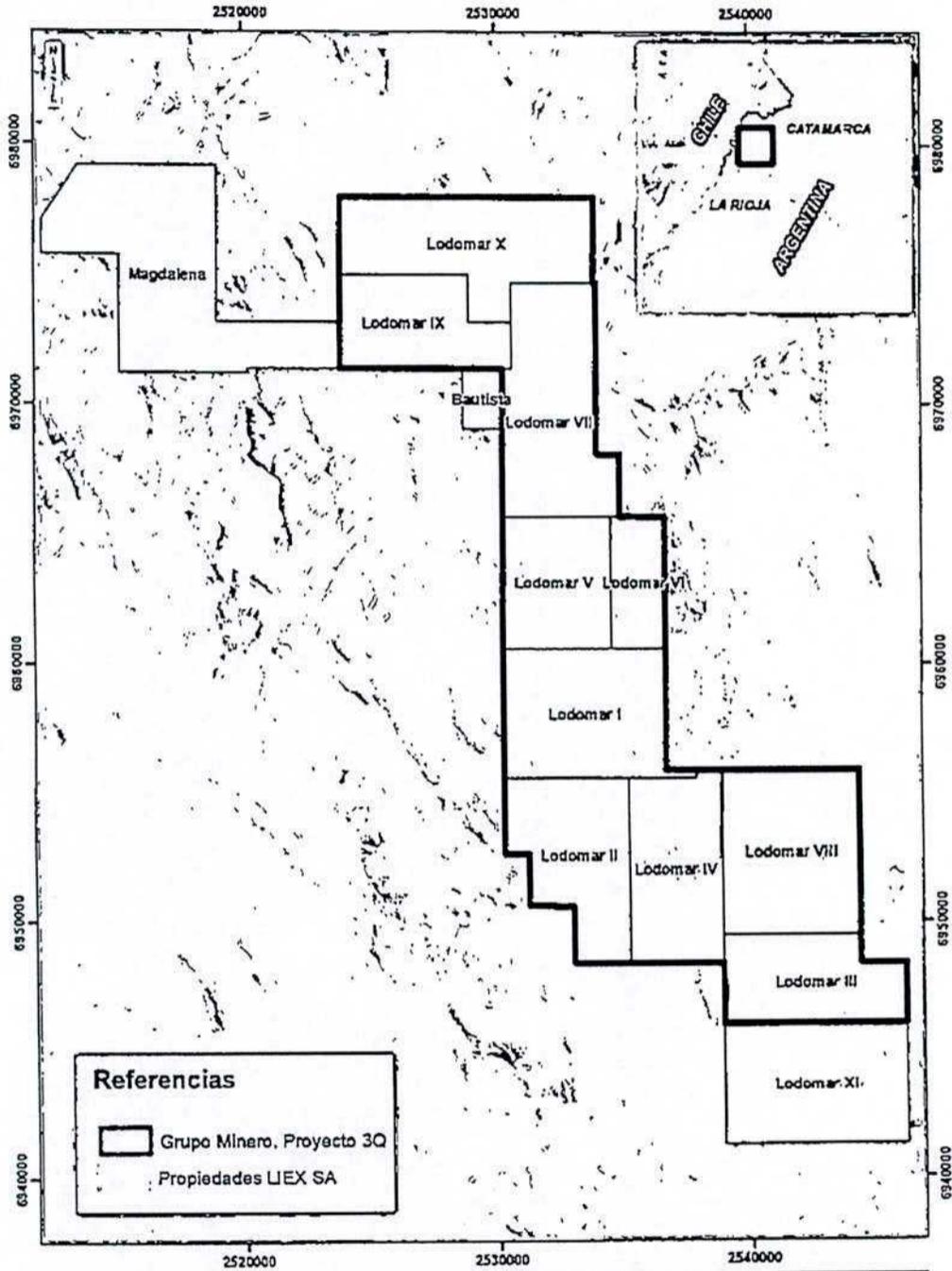


ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

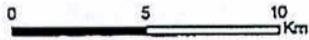
Anexo II

Propiedades Mineras

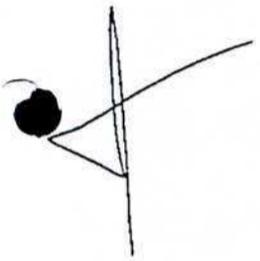


Referencias

Grupo Mínero, Proyecto 3Q
 Propiedades LIEX SA



PROYECTO TRES QUEBRADAS
 Catamarca - Argentina
 Liex SA
 Proyección Gauss Kruger F2 Posgr 94 Dic 2021



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. HUGO MORALES
 JEFE DE AREA
 COORDINACION PARLAMENTARIA
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]



San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Marzo del 2022

DESPACHO DE PRESIDENCIA - CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIO PARLAMENTARIO

DR. FEDERICO GEREZ

SU DESPACHO:

VISTO NOTA presentada el día 02 de Marzo del corriente año, suscripta por el Gobernador de Catamarca, Lic. Raúl Jalil. Con motivos de elevar Proyecto de Ley de "Ratifica Acta compromiso entre la provincia de Catamarca y la Empresa Minera LIEX S.A., para el Proyecto Tres Quebradas".-

PASE la respectiva presentación a SECRETARIA PARLAMENTARIA a los efectos que resulten pertinentes.-

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Téc. MARTIN CISNEROS
JEFE DE AREA DE DESPACHO
PRESIDENCIA
CAMARA DE DIPUTADOS

| | |
|---|---------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA | |
| Nota N° 010/22 | Letra: _____ |
| Entro: 2/5/22 | Hs.: 9.40 |
| Salio: _____ | Hs.: _____ |
| A: _____ | Folios: _____ |
| Recibido por: <i>[Signature]</i> | |

N.º DE ORDEN: DM 003/2022
EXPTTE N.º 037/2022

RECIBIDO: 29-03-2022
VENCIMIENTO: 29-03-2022



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 21 días del mes de marzo del año 2022, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, Expte. N.º 037/2022, caratulado: "**RATIFICA ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA EMPRESA MINERA LIEX S.A, PARA EL PROYECTO TRES QUEBRADAS**", iniciado por la Poder Ejecutivo Provincial. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de LEY.



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia de Catamarca y la empresa minera Liex S.A. (Tres Quebradas), de fecha 07 de Enero de 2022, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente ley.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar, en los términos del artículo 13 del Código de Minería de la Nación, de Utilidad Pública al Proyecto Tres Quebradas.-

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Poder Ejecutivo Provincial las facultades necesarias para instrumentar y tornar operativo el Fideicomiso para el Proyecto Tres Quebradas, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo podrá acordar los términos bajo los cuales se va a regir el Fideicomiso, de conformidad con todo lo establecido en el Acta Compromiso aprobada por la presente.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada María Argerich.

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Expediente N.º 037/2022
Escriba: U. 037/2022
Folio: 1040
Hs.:
Folios: 21
A: J.D.
S.R.
M.Y.
Recibido por:
Registrado por:

Lic. MARIA ARGERICH
PRESIDENTA
COMISION HACIENDA Y FINANZAS
CAMARA DE DIPUTADOS

SRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

Jorge Rubén Andersch
Diputado Provincial
San Fernando del V. de Catamarca

Prof. ANALIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

N DE ORDEN: Dm 003/22
EXP. N°: 037/2022

RECIBIDO: 21/03/22
VENCIMIENTO: 29/03/22



DESPACHO DE COMISION (en minoría)

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 21 días del mes de marzo de 2022, se constituye la Comisión de HACIENDA Y FINANZAS de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. N° 037/2022, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades conferidas por los art. 114° y 149°, inc. 5) y 15), de la Constitución Provincial.-----

Luego de su correspondiente análisis, por la falta de transparencia, inconstitucionalidad e impedimento del derecho a la información, sobre las industrias extractivas, sobre asuntos claves en la gestión de los recursos mineros de las/os Catamarqueñas/os, y por las razones que expondrá el miembro informante, esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo el rechazo en General y en Particular del Proyecto de Ley.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado Luis Lobo Vergara.

FIRMANTES: Dip. Luis Lobo Vergara, Dip. Silvana Carrizo, Dip. Enrique Cesarini.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COMUNICACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



| | |
|--------------------------|--------------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARIA PARLAMENTARIA | |
| Número N° 037/22 | Letra: |
| Fecha: 21/03/22 | Hs.: 19:40 |
| Envío: | Hs.: |
| A: | Folios: -22- |
| Recibido por: | <i>[Signature]</i> |
| Registrado por: | |